



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR EL CUAL SE CREA LA FIGURA DE LAS SALAS DE DEFENSA DENTRO
DE LA DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, dispone: *“En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento...”*.
2. Que la Ley <orgánica> 2200 de 2022, *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*, consagra en su artículo 119, como atribuciones de los gobernadores:

“15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.”
3. Que el inciso 6 del artículo 159 de Ley 1437 de 2011, al regular la capacidad, representación y derecho de postulación de las entidades públicas, establece que: *“Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal...”*.
4. Que mediante el Decreto 2016070000401 del 10 de febrero de 2016, el Gobernador del Departamento, delegó en el Secretario General, *“...la representación judicial y extrajudicial ante los distintos despachos, en los procesos que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que el Departamento de Antioquia expida, realice o en que incurra o participe...”*
5. Que la Secretaría General tiene como propósito misional, la asistencia jurídica para los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en los cuales ha sido vinculado el Departamento, correspondiéndole al Secretario General, entre otras, la función de otorgar los diferentes poderes para la representación judicial y extrajudicial de la entidad.

"POR EL CUAL SE CREA LA FIGURA DE LAS SALAS DE DEFENSA DENTRO DE LA DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL"

6. Que la Dirección Defensa Jurídica, dependencia adscrita a la Secretaría General, en el marco de las competencias asignadas, tiene a su cargo, entre otras, la función de atender los asuntos litigiosos de la entidad, ante las distintas instancias judiciales y extra judiciales.
7. Que el Departamento de Antioquia se encuentra vinculado en múltiples solicitudes de conciliación extrajudiciales, acciones de tutela, demandas y medios de control, en las cuales se discuten intereses de relevancia jurídica, económica y/o social.
8. Que existen litigios que demandan análisis jurídicos rigurosos, siendo necesario y conveniente que sean realizados de forma colegiada por profesionales con experiencia y conocimientos específicos, con el fin de ejercer una adecuada defensa técnica o prevenir un eventual daño antijurídico, además de contribuir a la unificación de criterios y a que las actuaciones en la administración departamental, sean coherentes y ajustadas al ordenamiento jurídico.
9. Que se hace necesario crear la figura de las Salas de Defensa dentro de la Dirección Defensa Jurídica de la Secretaría General, como una estrategia institucional para la atención y el análisis colegiado de los asuntos cuya complejidad o relevancia jurídica, económica y/o social, así lo requieran.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1: Crear la figura de las Salas de Defensa dentro de la Dirección Defensa Jurídica de la Secretaría General como una estrategia institucional para la atención y el análisis colegiado de los asuntos cuya complejidad o relevancia jurídica, económica y/o social, así lo requieran.

Artículo 2: Las Salas de Defensa estarán conformadas por un número mínimo de tres (3) abogados adscritos a la Dirección de Defensa Jurídica y su designación e integración, se hará por el Director Defensa Jurídica cuando se estime necesario y pertinente, de acuerdo a la complejidad o relevancia jurídica, económica y/o social que revista determinado asunto.

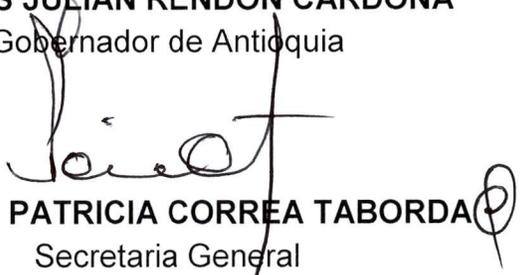
Artículo 3: En cada sala de defensa se designará un Líder que ejercerá como apoderado judicial principal la defensa técnica de los intereses del Departamento de Antioquia. Los demás integrantes tendrán la calidad de apoderados sustitutos en los términos de los artículos 73 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

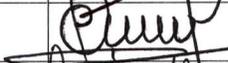
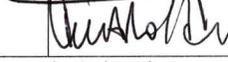
Artículo 4: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación legal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"POR EL CUAL SE CREA LA FIGURA DE LAS SALAS DE DEFENSA DENTRO DE LA DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL"


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	Nombre	Firma	fecha
Proyectó:	Beatriz Elena Palacio de J. Secretaria Técnica Comité de Conciliación		30-08-2024.
	Francisco José Giraldo Duque Profesional Universitario Dirección de Defensa Jurídica		30-08-2024
Revisó:	César Augusto Pérez Rodríguez Director Defensa Jurídica		30-08-24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-08-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			